Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN Nº 094

SANTA FE, 04 ABR 2018

VISTO:

El Expediente Nº 01004-148789/18 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación -Ley 26657, representada por su titular, Dra. María Graciela Iglesias y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Alberto Lamberto;

Que, el convenio tiene por finalidad promover en forma conjunta acciones tendientes a la conformación del Órgano de Revisión Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, inciso j, de la Ley 26657 y en lo dispuesto en la Ley Provincial 13733;

Que, las partes diseñarán y desarrollarán de común acuerdo espacios de comunicación, cooperación, capacitación y asistencia técnica tendientes a la creación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe;

Que, en el marco del referido intercambio y atención a lo dispuesto por la normativa mencionada, se fomentará una integración que respete el criterio de intersectorialidad e interdisciplinariedad previsto para el Órgano de Revisión Nacional a los fines de procurar la mayor autonomía posible respecto de los dispositivos que serán objeto de supervisión, en consonancia con el documento de Pautas Mínimas oportunamente aprobado por el plenario del Órgano de Revisión;

Que, el convenio citado tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta, hasta la definitiva implementación del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Colaboración suscripto, en fecha 28 de marzo de 2018, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe,

representada por su titular, Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO y la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación -Ley 26657, representada por su titular, Dra. MARÍA GRACIELA IGLESIAS, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

ÓRGANO DE REVISIÓN
LEY NACIONAL DE
SALUD MENTAL 26.657

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN -LEY 26657-, en adelante "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 648, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Dra. María Graciela Iglesias, por una parte, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Dr. Raúl A. Lamberto, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, convienen celebrar el presente convenio para promover en forma conjunta acciones tendientes a la conformación del Órgano de Revisión Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, inciso j, de la Ley 26657 y en lo dispuesto en la Ley Provincial 13733, que se regirá por las cláusulas que a continuación detallan:----------

PRIMERA: Por la presente, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "LA DEFENSORÍA" diseñarán y desarrollarán de común acuerdo espacios de comunicación, cooperación, capacitación y asistencia técnica tendientes a la creación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe.----------

SEGUNDA: En el marco del referido intercambio y atención a lo dispuesto por la normativa mencionada, se fomentará una integración que respete el criterio de intersectorialidad e interdisciplinariedad previsto para el Órgano de Revisión Nacional a los fines de procurar la mayor autonomía posible respecto de los dispositivos que serán objeto de supervisión, en consonancia con el documento de Pautas Mínimas oportunamente aprobado por el plenario del Órgano de Revisión.----------

TERCERA: De cada una de las gestiones que ambas partes lleven adelante en virtud de los objetivos del presente convenio, se labrará un acta que dé cuenta de dichas acciones para su debida constancia.----------

CUARTA: El presente convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes hasta la definitiva implementación del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 28 días de marzo de 2018.----------

Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE